

MAYO 2014

SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE  
HOSTELERÍA

Estando próximo el plazo de vencimiento de la Póliza de Seguro Colectivo que esta Asociación tiene concertada con la Compañía REALE, **RECORDAMOS** a todas aquellas empresas, *con trabajadores a su cargo*, que tienen concertado este seguro con la Asociación, que deberán **APORTAR** copia del **BOLETIN DE COTIZACION**, correspondiente al mes de Abril (MODELO TC-2), al objeto de actualizar el número de trabajadores a su cargo de haberse producido alguna variación, **PUES EN CASO CONTRARIO ENTENDEREMOS QUE EL NUMERO DE TRABAJADORES SIGUE SIENDO EL MISMO.**

**PLAZO: Hasta el 27 de Junio.**

**IMPORTE: 4,00 euros/año por trabajador**

**ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE**

En aquellas empresas cuya plantilla de personal varíe a lo largo del año, el seguro se establecerá en función del **PROMEDIO** de trabajadores declarado por el centro de trabajo. Cualquier modificación, que se produzca a lo largo de la anualidad, deberá ser comunicada a la Asociación, pues de lo contrario, en caso de siniestro, la indemnización **SE REDUCIRIA** en la proporción que suponga el promedio de trabajadores asegurados con respecto al real.

Para aquellas otras empresas que no tengan concertado este Seguro de Accidentes que garantice a sus trabajadores las contingencias señaladas en el artículo 20 del Convenio Colectivo de Hostelería, **ADVERTIRLES**, como hacemos todos los años, del carácter **OBLIGATORIO** del mismo e informales que en el supuesto de no tener suscrita dicha póliza, bien con la propia Asociación bien de forma individualizada, responderán directamente de las indemnizaciones señaladas en el Convenio de Hostelería ante un posible accidente laboral de cualquiera de sus trabajadores.

**ARTICULO 20 DEL CONVENIO**

**\* Las empresas se comprometen a concertar un Seguro de Accidentes que garantice a cada trabajador las siguientes INDEMNIZACIONES:**

**\* Por muerte derivada de Accidente de Trabajo: 9.222,84 €**

**\* Por Incapacidad Permanente Total y Absoluta derivada de Accidente de Trabajo: 9.222,84 €**

**FAX: 983.200.764**

**E-mail: [admon@valladolidhosteleria.com](mailto:admon@valladolidhosteleria.com)**

## NUEVA AMPLIACION DE PLAZO DE INGRESOS DE CUOTAS POR NUEVOS CONCEPTOS COTIZABLES

(Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre).

El pasado viernes, día 15 de Mayo de 2014, se publicó en el BOE una **Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 6 de mayo de 2014**, por la cual se amplía el plazo para el ingreso de las cotizaciones, consecuencia de la modificación en Diciembre de 2013, del artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social.

El plazo se amplía **hasta el 31 de julio de 2014** (correspondiente a los períodos de liquidación de Diciembre de 2013 a Mayo de 2014).

Se recuerda que esta liquidación complementaria se lleva a cabo sin aplicación de recargo o interés alguno.

## PROYECTO EMPRENDETUR 2014

El proyecto **"EMPRENDETUR 2014"** promovido por la Secretaria de Estado de Turismo tiene por objeto la concesión de ayudas consistentes en el otorgamiento a **jóvenes empresarios o a empresas que desarrollen su actividad en el sector turístico, de prestamos reintegrables (2.26% de interes)**, que se deberán destinar a la realización de proyectos y modelos de negocio innovadores o innovaciones que mejoren la competitividad y la rentabilidad del sector turístico.

Emprendetur cuenta con dos líneas de financiación:

- Emprendetur Jóvenes emprendedores
- Emprendetur I+D+i que cuenta a su vez con dos líneas :
  - a) Emprendetur I+D
  - b) Emprendetur-Productos Innovadores

En la página web [www.turismocastillayleon.com](http://www.turismocastillayleon.com) en el apartado "Información para profesionales" existe un enlace bajo el título "Emprendedores 2014", a través del cual se puede acceder a las convocatorias, y toda la información relativa al proyecto.

## BASE DE COTIZACION TRABAJADORES AUTONOMOS

Os recordamos que los trabajadores autónomos que a 1 de Enero de 2014 **tengan 47 años de edad**, si su base de cotización fuera inferior a 1.880,40 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.926,60 euros mensuales, **salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2014**, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio del mismo año,

*Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.*

---